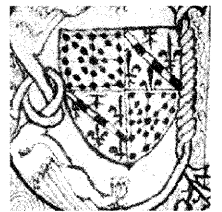




**Ambito de la  
Administración Local**

# Ayuntamiento de Leitza 1994



CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARROAKO  
KONTUEN  
GANBARA

## ÍNDICE

- I. Objetivo
- II. Alcance y limitaciones
- III. Opinión
- IV. Estados financieros: Ejecución del presupuesto de 1994
- V. Conclusiones y recomendaciones
  - V. 1. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto
  - V. 2. Situación económica al 31 de diciembre de 1994
  - V. 3. Contratación
  - V. 4. Convenios con otras entidades locales
  - V. 5. Distintas áreas específicas de interes

### Anexos

1. Organigrama
2. Relación de pasivos financieros
3. Alegaciones presentadas al Informe
  - 3.1. Alegaciones presentadas al Informe por el ex-Alcalde del Ayuntamiento de Leitza
  - 3.2. Alegaciones presentadas al Informe por el Departamento de Administración Local.
  - 3.3. Alegaciones presentadas al informe por el Alcalde del Ayuntamiento de Leitza.
4. Respuesta de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el ex-Alcalde del Ayuntamiento de Leitza y el Departamento de Administración Local.

## I. Objetivo

De acuerdo con la Ley foral 6/90 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido de conformidad con su programa de actuación a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Leitza y de la ejecución de su presupuesto de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio de 1994.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local fiscalizada está constituido, esencialmente, por la Ley foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), Norma de reforma de las Haciendas Locales de Navarra (NHL) de 8 de junio de 1981 y su Reglamento de desarrollo (RHL), de 17 de diciembre de 1981, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

El objetivo del informe es dar nuestra opinión acerca de:

a) El desarrollo y ejecución del presupuesto de 1994.

b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1994, según los principios de contabilidad generalmente aceptados así como la situación financiera a la misma fecha.

c) El sometimiento de la actividad económico-financiera del ayuntamiento al principio de legalidad.

La localidad de Leitza se encuentra situada en la zona noroeste de la montaña Navarra y cuenta con una población de 3.140 habitantes de derecho, según el censo oficial a 31 de diciembre de 1994.

## II. Alcance y limitaciones

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización del Ayuntamiento de Leitza correspondiente al ejercicio 1994.

La contabilidad del ayuntamiento se limita al seguimiento de la ejecución del presupuesto (contabilidad presupuestaria) no presentando una contabilidad general que refleje la situación patrimonial del ayuntamiento al final de cada ejercicio.

El trabajo realizado se ha centrado en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno y efectuando las pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y con la problemática puesta de manifiesto en el cuestionario que previamente se remitió al ayuntamiento.

Adicionalmente y a solicitud del pleno del Ayuntamiento hemos efectuado una revisión de los expedientes de obra a los que hace referencia el informe del secretario municipal de fecha 17 de noviembre de 1994. Las conclusiones de dicha revisión se encuentran recogidas en el apartado V. 3. en el que se trata específicamente la contratación de obras.

En nuestra revisión se han incluido las de aquellos servicios que el Ayuntamiento de Leitza tiene concertados con otras corporaciones a través de convenios de colaboración gestionados por el Ayuntamiento de Leitza, cuyos gastos, ingresos y reparto de gastos se realizan a través de las partidas presupuestarias.

Por otra parte, las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo se derivan del insuficiente sistema contable implantado, que afecta básicamente al inventario.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones para la mejora de los procedimientos contables y administrativos. Igualmente se acompañan como anexos el cuadro de préstamos y el organigrama del ayuntamiento.

El trabajo de campo se efectuó durante el primer semestre de 1995.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal del Ayuntamiento de Leitza, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

### III. Opinión

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos del Ayuntamiento de Leitza correspondiente al ejercicio 1994.

En nuestra revisión, se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado adecuados y necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Como resultado de nuestra revisión, se desprende la siguiente *opinión*:

**a) En relación con el desarrollo y ejecución del presupuesto.**

El estado de ejecución del presupuesto 1994 refleja razonablemente el conjunto de operaciones realizadas por el ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado excepto por la inconsistente periodificación de algunos gastos, sin que esto afecte significativamente al mismo.

**b) Reflejo de la situación patrimonial.**

El insuficiente sistema contable y la inexistencia de inventario actualizado no permite manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1994.

**c) Legalidad.**

Se observan manifiestas y reiteradas infracciones a la normativa en el área de contratación; dichas infracciones afectan gravemente al proceso de contratación y han podido incidir en la financiación recibida del Gobierno de Navarra para la realización de obras incluidas en los planes de infraestructuras locales, tal como se comenta en el apartado V. 3.

Hemos detectado, asimismo, otros incumplimientos a la normativa en el área de contratación de personal, dando lugar a actuaciones judiciales anulando acuerdos del pleno.

**En resumen, y a modo de conclusión general, podemos señalar que:**

- **La información presupuestaria elaborada por el ayuntamiento registra razonablemente los gastos e ingresos del ejercicio.**
- **La situación económica del ayuntamiento presenta una posición de alto endeudamiento con serias dificultades de tesorería que exigen medidas inmediatas para su resolución.**
- **Finalmente, las graves deficiencias detectadas en materia de contratación de obras y de personal ponen de manifiesto un escaso rigor en la aplicación de la normativa reguladora.**

#### IV. Estados Financieros: Ejecución del presupuesto de 1994

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de 1994 se refleja a continuación:

##### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS Ejercicio 1994 (en pesetas)

Capítulo	Cuenta	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos liquidados	Pendiente de pago	% de Ejecución	% s/total reconocido
Resultas ejercicios cerrados	0	57.185.307	---	57.185.307	57.185.307	57.185.307	0	100	9,4
A) Operaciones corrientes									
Gastos de personal	1	95.501.235	---	95.501.235	107.842.489	107.842.489	0	113	17,6
Compra bienes corrientes y servicios	2	111.743.748	---	111.743.748	88.915.144	81.853.033	7.062.111	79,6	14,5
Intereses	3	16.785.292	---	16.785.292	18.789.413	18.789.413	0	112	3,1
Transferencias corrientes	4	21.611.893	---	21.611.893	12.592.047	12.365.224	226.823	58,3	2,1
B) Operaciones de capital									
Inversiones reales	6	540.566.409	---	540.566.409	306.914.797	258.125.599	48.789.198	56,8	50,2
Variación pasivos financieros	9	18.314.670	---	18.314.670	18.985.483	18.985.483	0	103,7	3,1
<b>Total Gastos</b>		<b>861.708.554</b>	<b>---</b>	<b>861.708.554</b>	<b>611.224.680</b>	<b>555.146.548</b>	<b>56.078.132</b>	<b>70,9</b>	<b>100</b>

##### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Ejercicio 1994 (en pesetas)

Capítulo	Cuenta	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	% de ejecución	% s/total liquidado
Resultas ejercicios cerrados	0	30.634.625	---	30.634.625	30.634.625	22.416.634	8.217.991	100	5,2
A) Operaciones corrientes									
Impuestos directos	1	26.375.000	---	26.375.000	29.757.283	27.752.314	2.004.969	113	5
Impuestos indirectos	2	12.250.000	---	12.250.000	13.160.353	11.984.534	1.175.819	107	2,2
Tasas y otros ingresos	3	138.056.756	---	138.056.756	43.103.804	40.523.951	2.579.853	31	7,3
Transf. corrientes	4	154.734.281	---	154.734.281	134.689.148	125.368.324	9.320.824	87	22,9
Ingresos patrimon.	5	4.040.000	---	4.040.000	864.538	842.416	22.122	21	0,2
B) Operaciones de capital									
Transferenc. capital	7	335.774.234	---	335.774.234	202.967.414	202.967.414	0	60	34,5
Variación pasivos financieros	9	101.186.703(1)	---	101.186.703	133.777.054	133.777.054	0	132	22,7
<b>Total Ingresos</b>		<b>803.051.599</b>	<b>---</b>	<b>803.051.599</b>	<b>588.954.219</b>	<b>565.632.641</b>	<b>23.321.578</b>	<b>73</b>	<b>100</b>

Fuente: Ayuntamiento de Leitza

## V. Conclusiones y recomendaciones

A continuación presentamos las conclusiones, así como las recomendaciones generales que se consideran pertinentes al objeto de perfeccionar la organización y el sistema de control interno del Ayuntamiento, logrando con ello una mejora en su gestión.

### V. I. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto

Teniendo en cuenta lo expresado en el apartado III, referente a la opinión, destacamos a continuación los siguientes aspectos derivados de la ejecución presupuestaria.

El presupuesto vigente durante 1994 es el de 1993 prorrogado por no aprobación del presupuesto correspondiente a 1994. Según la Ley foral de la Administración Local 6/90, artículo 274, "La prórroga (del presupuesto) no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o cuya financiación consista en ingresos de carácter no ordinario".

Esto determina que algunas obras de las realizadas en 1994 no han contado legalmente con consignación presupuestaria.

No se ha respetado el carácter limitativo de los gastos en la ejecución del presupuesto, lo que ha originado que en determinados capítulos, principalmente personal e intereses, las obligaciones reconocidas excedan de los créditos presupuestarios, no habiéndose acudido, por tanto, a las figuras de las modificaciones presupuestarias.

La liquidación del presupuesto del ejercicio una vez descontadas las resultas ofrece un superávit de 4.280.211 pesetas, los derechos liquidados del período ascienden a 558.319.594 pesetas y las obligaciones reconocidas a 554.039.373 pesetas.

El grado de ejecución global del presupuesto de gastos en 1994 ha sido del 71 por ciento, siendo el capítulo más importante el de inversiones reales que representa el 50 por ciento del total de obligaciones reconocidas seguido de gastos de personal con un 18 y compras de bienes corrientes y servicios, con un 15.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos en 1994 ha sido del 73 por ciento, siendo el capítulo más importante transferencias de capital con un 35 por ciento, seguido por transferencias corrientes y pasivos financieros, ambas con un 23.

De acuerdo con los párrafos anteriores, se recomienda:

*Cumplir con los plazos establecidos en la legislación vigente en cuanto a la aprobación definitiva de los presupuestos del Ayuntamiento, lo que permitirá utilizar el presupuesto como herramienta de gestión básica.*

*Tratar las variaciones y cambios que surjan a lo largo del ejercicio como modificaciones de crédito, para adecuar el presupuesto prorrogado a las necesidades de desarrollo presupuestario del ejercicio.*

## V. 2. Situación económica al 31 de diciembre de 1994

A 31 de diciembre de 1994, de acuerdo con la información proporcionada y teniendo en cuenta los comentarios que se recogen en el presente Informe, el ayuntamiento presenta la siguiente situación financiera:

	Pesetas
Resultas de ingresos	23.321.578
Saldo de tesorería	15.138.106
Resultas de gastos	(56.078.132)
Remanente	(17.618.448)

Este remanente negativo debiera ser ajustado con los gastos incurridos en 1994 y no contabilizados (al menos los gastos por inversiones) y por las subvenciones concedidas correspondientes a inversiones realizadas y contabilizadas en 1994, por un importe neto de unos 22 millones de pesetas. Por otra parte, no se ajusta tampoco la morosidad incluida en las resultas de ingresos.

A continuación presentamos una serie de ratios y magnitudes obtenidas de las ejecuciones presupuestarias de 1992, 1993, 1994 y 1995 presentadas por el ayuntamiento.

Ratios y magnitudes	1995(A)	1994	1993(A)	1992(A)
Ahorro bruto (1)	32.497.511	12.225.446	23.895.851	58.306.006
Ahorro neto (2)	(13.184.941)	(25.549.450)	(9.162.666)	23.320.979
Índice de ahorro neto (5)	(5,4%)	(11,5%)	(4,3%)	12%
Índice de endeudamiento (3)	18,7%	17%	15,6%	17,7%
Límite de endeudamiento (4)	13,3%	5,5%	11,3%	30%
Ingresos tributarios per capita	29.252	28.172	23.828	20.800
Inversiones per capita	26.672	97.495	50.782	12.995

(A) Los datos obtenidos del ejercicio 1992, 1993 y 1995 están sin auditar

(1) Ingresos corrientes - gastos de funcionamiento

(2) Ahorro bruto - carga financiera (intereses + amortización - amortización créditos tesorería)

(3) Carga financiera / Ingresos corrientes x 100

(4) Ahorro bruto / Ingresos corrientes x 100

(5) Ahorro neto / Ingresos corrientes x 100



De la comparación de los datos obtenidos se pueden obtener las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Las inversiones de los años 1993 y 1994 han supuesto un fuerte endeudamiento y un aumento de los pasivos financieros y de la carga financiera.

- Esta carga financiera se acumula a la derivada de los préstamos concertados en 1990 con el B.C.L. (por importe conjunto de 162 millones) para financiar inversiones del Plan Trienal 89-91 que son refinanciados por la misma entidad a finales de 1994, y, de nuevo, a finales de 1995, extendiendo el plazo de amortización de 6 a 15 años.

En el siguiente cuadro podemos seguir la evolución de algunos datos relevantes:

Período	Inversiones realizadas	Transf. capital recibidas	Porcentaje cobertura	Inversión anual por habitante	Deuda viva	Carga financiera
89-91	858.320.330	569.402.403	66,3	90.511	178.189.556	59.726.459
1992	41.078.927	37.956.642	92	12.995	178.628.633	34.976.027
1993	159.863.315	89.999.720	56	50.782	162.742.249	33.058.517
1994	306.914.797	202.967.414	66	97.495	277.954.769	37.774.896
1995	83.992.903	51.709.089	62	26.672	321.876.354	45.681.870
Total	1.450.170.272	952.038.268	65,6	65.640		

Fuente: Ayuntamiento de Leitza

- Como se aprecia en este cuadro, las transferencias de capital para el período 89-95, han aportado el 65,6 por ciento de las inversiones realizadas. El otro 34,4 por ciento ha sido financiado en su mayor parte mediante endeudamiento con entidades financieras, por lo que durante el período 89-95 se han adquirido préstamos y anticipos por 376 millones (exclusión hecha de la contabilización de créditos de tesorería) y el saldo de deuda pendiente por préstamos y anticipos ascendía a 277.954.176 pesetas a 31/12/94 incrementándose a 321.876.364 pesetas a 31/12/95.

- Durante los años 89-95 se han amortizado 96.143.728 pesetas, según liquidaciones presupuestarias y exclusión hecha de las amortizaciones de Créditos de Tesorería. De esta cantidad, aproximadamente 41 millones corresponde a amortizaciones de préstamos concertados con anterioridad a 1989, y 55 millones a amortización correspondiente a préstamos concertados entre 1989 y 1995.

- El ahorro bruto, que nos indica qué importe podrían dedicar a invertir en el supuesto de que no tuviesen carga financiera, es de sólo 12,2 millones en 1994, aunque se eleva a 32,4 millones en 1995.

- Sin embargo, una vez satisfecha su carga financiera, presenta unos ratios de ahorro neto negativos, situación que se mantiene desde el ejercicio 1993, llegando al (11,5 por ciento) negativo en 1994, aunque mejora en 1995 a un (5,4 por ciento) negativo. Es decir, necesita seguir endeudándose simplemente para hacer frente a sus gastos ordinarios.

- De lo anterior se deduce que el Ayuntamiento de Leitza no ha generado durante 1994 recursos suficientes para hacer frente a su carga financiera, comentario extensible al ejercicio 1995, aunque debería mejorar en ejercicios posteriores después de la refinanciación a más largo plazo de parte importante de la deuda, en concreto 136,9 millones.

La dificultad de hacer frente a esta carga financiera con los recursos propios hace que sea previsible, a no ser que se tomen medidas, un nuevo y fuerte endeudamiento sólo para hacer frente al pago de esta carga financiera, lo que agravaría aún más la situación.

- Por otra parte, la presión fiscal (ingresos tributarios per cápita capítulos 1, 2 y 3) ha sido en Leitza en los últimos años inferior que la media para los ayuntamientos de Navarra.

	Media ayuntamientos		Leitza		Diferencia	%
	Índice	Importe	Índice	Importe		
1992	100	28.169	100	20.800	7.369	27
1993	113	31.779	115	23.828	7.951	25
1994	144	40.679	131	27.325	13.354	33

La diferencia aumenta hasta 16.909 pesetas si consideramos el dato referido al tramo de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes en que la media supone 44.234 pesetas/habitante.

El incremento de los ingresos tributarios per cápita (presión fiscal) es en 1994 un 14,6 por ciento superior a 1993. Descontando el efecto de los ingresos por liquidación del IVA del ejercicio 93 (9.208.200 pesetas), el incremento sería, únicamente, del 1,2 por ciento.

Ante esta situación financiera el Ayuntamiento ha tomado en 1995, con posterioridad al inicio del trabajo de auditoría y con anterioridad a la emisión de este informe, las siguientes medidas:

- Negociar una refinanciación de la deuda a más largo plazo con el fin de rebajar la carga financiera de los próximos 2-3 años que serán críticos.

- Limitar las inversiones futuras y endeudamiento consiguiente a lo estrictamente imprescindible, salvo claro está, inversiones subvencionadas en su totalidad por el Gobierno de Navarra y/o contribuciones especiales.

- Hacer una previsión a largo plazo de la carga financiera.

- Utilización de previsiones de Tesorería.

- Reducir gastos de funcionamiento o limitar su crecimiento, dando como resultado un crecimiento en 1995 del 1,2 por ciento.

Aunque las medidas en curso incluyan también mejoras en los ingresos corrientes para 1995 (un 10 por ciento sobre 1994) parece claro que existe un amplio margen en la presión fiscal para incrementar su aportación al presupuesto. Tomando como referencia la media antes señalada para los municipios navarros de menos de 5.000 habitantes, y sin ningún otro tipo de análisis, el crecimiento potencial de ingresos sería de unos 50 millones de pesetas.

*Recomendamos la elaboración de un plan de viabilidad presupuestaria para los próximos años que dé un marco consensuado a las medidas adoptadas y las necesarias para el futuro.*

### V. 3. Contratación

#### V. 3. 1. Antecedentes y expedientes de obra revisados

Como se ha indicado en el apartado II de este informe, el secretario del Ayuntamiento de Leitza elaboró, con fecha 17 de noviembre de 1994, un informe en el que ponía de relieve diversas irregularidades cometidas por el citado ayuntamiento, con motivo de la adjudicación de contratos de obras y cobro de subvenciones del Gobierno de Navarra.

Este informe fue analizado por el pleno del Ayuntamiento de Leitza el 23 de diciembre de 1994 en el que se acordó, por mayoría, considerar como cierta la generalidad de sus contenidos y, por unanimidad, remitirlo a la Cámara de Comptos para su análisis.

Partiendo de estos antecedentes, hemos revisado en profundidad los expedientes de contratación de las obras más importantes adjudicadas por el ayuntamiento durante el período 1989-1994.

Presentamos a continuación un cuadro en el que se recogen las principales características de estas obras:

	Presupuesto inicial	Adjudicación	Certificación	Fecha adjudicación
Renovación red agua 1ª	128.958.944	128.833.252	143.165.080	15/09/89
Pavimentación calles y alumbrado 1ª	187.318.951	187.133.145	191.189.663	15/09/89
Pavimentación caminos locales	186.920.147	186.554.447	230.701.348	04/12/89
Encauzamiento Erasote	37.005.378	36.820.351	36.988.372	15/09/89
Alumbrado público (instalac.)	55.028.047	54.870.000	60.664.198	18/01/90
Renov. red agua 2ª (1)	89.464.382	45.678.968	108.662.947	30/12/92
Pavimentación calles 2ª (1)	34.320.078		30/12/92	
Pluviales (1)	21.381.569	21.381.569		30/04/93
Travesía	147.482.439	150.524.265	142.973.706	09/12/93
Aceras	58.758.816	59.970.718	63.834.710	09/12/93
Red gas 1ª	11.019.647	11.019.647	12.850.184	25/06/93
Red gas 2ª	23.958.110	23.958.110	27.359.018	17/05/94
Red gas 2ª	12.727.958	12.727.958	13.403.656	30/09/94
Total obra	960.024.388	953.792.508	1.031.792.882	

(1) Certificadas conjuntamente

Como se desprende del cuadro anterior el importe total adjudicado asciende a 953.792.508 pesetas y el de ejecución a 1.031.792.882 pesetas (8,5 por ciento de desviación sobre el importe total adjudicado), destacando la desviación producida en el expediente "pavimentación de caminos locales", por importe de 44.146.901 pesetas (24 por ciento sobre el precio de adjudicación), debida a una ampliación de obra de la que no consta su aprobación.

La mayoría de estas obras han sido subvencionadas, en gran parte, por el Gobierno de Navarra, con cargo a los correspondientes planes de infraestructuras locales. El porcentaje de subvención sobre obra certificada otorgado oscila entre el 64,26 por ciento en el caso del expediente "renovación red de agua 2ª fase" y el 100 por ciento en el caso del expediente de obras "travesía".

Las obras correspondientes a los expedientes "renovación de redes de agua 2ª fase", "pavimentación de calles" y "pluviales" son objeto de proyectos diferentes aunque se liquidan en una única certificación final.

Adicionalmente, se han revisado otros expedientes menores de inversiones cuya ejecución corresponde al ejercicio 1994 por un importe global de 46.493.523 pesetas.

V. 3. 2. *Adecuación de estos expedientes a la normativa de contratación vigente*

De la revisión de expedientes efectuada por esta Cámara de Comptos podemos señalar que se han detectado múltiples irregularidades e infracciones de la normativa de contratación vigente, básicamente la Ley foral 19/1986 de contratos de la Administración de la Comunidad Foral, que se extienden prácticamente a todas las obras analizadas y a las diferentes fases de los expedientes de contratación revisados.

Entre las infracciones más significativas podemos indicar las siguientes:

a) Fase preparatoria del contrato.

En esta fase del expediente de contratación se aprecian en diversas obras, como infracciones más graves la inexistencia de pliegos de cláusulas administrativas particulares, la ausencia de proyecto técnico, la adjudicación de contratos sin la preceptiva consignación presupuestaria, la ausencia de informes de intervención, la no exigencia de acreditación de la clasificación de los contratistas y de que estos se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, la ausencia de replanteo de los proyectos de obras, etc.

b) Fase de licitación y adjudicación.

Conviene señalar que, en todos los casos analizados, la adjudicación se ha realizado a través de acuerdo del Pleno de la Corporación y, en la mayoría de los casos, por unanimidad.

La conclusión más importante a que se ha llegado en esta fase es la del recurso sistemático y podríamos decir que abusivo a la contratación directa. Todos los contratos de ejecución de las obras revisadas han sido objeto de contratación directa y sin publicidad, en algún caso sin alegar causa alguna que la legitimara o, alegada (normalmente la urgencia) sin que se justifique debidamente su concurrencia.

Por otra parte, en varios casos la contratación directa se ha efectuado sin petición previa de, al menos, tres ofertas (como exige la normativa vigente) y, en otros en que la consulta ha sido formulada, no queda acreditada una concurrencia real de licitadores.

Todo ello conduce en la práctica a la adjudicación de la redacción del proyecto y de la dirección técnica de la obra a un único facultativo, así como de la ejecución de la obra a un único constructor.

Se ha producido en consecuencia una vulneración clara de los principios de publicidad y libre concurrencia que según la legislación vigente son esenciales y deben presidir esta fase de la contratación administrativa.

Junto a la vulneración sistemática de estos principios, en esta fase han existido otras infracciones graves de la normativa de contratación vigente como la formulación por el mismo contratista de dos proposiciones económicas diferentes para una misma oferta y la adjudicación a la proposición más cara de las presentadas, la adjudicación en precio superior al ofertado por el licitador y el compromiso del adjudicatario de una obra, aceptado por el Ayuntamiento, de realizar otras obras "gratuitamente" hasta un importe determinado.

c) Fase de formalización y ejecución del contrato.

En esta fase hemos detectado, en algunos expedientes, infracciones como la no consignación de la fianza definitiva, la formalización del contrato con notable retraso respecto al plazo legalmente establecido, la existencia de modificaciones que no han sido aprobadas por el órgano de contratación, la inexistencia de actas de comprobación del replanteo, etc. Asimismo, se ha expedido certificación de obra con cuatro meses de antelación a la formalización del contrato, dando lugar al abono de subvenciones por parte del Departamentode Obras Públicas.

Como hecho especialmente peculiar hemos de citar que aparecen también obras realizadas prescindiendo de cualquier procedimiento legalmente establecido: sin proyecto, pliego de cláusulas administrativas, adjudicación, recepción, ni reflejo presupuestario alguno.

En definitiva, podemos concluir que el ayuntamiento de Leitza ha incurrido, en materia de contratación, en múltiples irregularidades e infracciones de la Ley foral de Contratos, muchas de ellas reiteradas y graves. En relación con estas infracciones, se han formulado advertencias de ilegalidad por parte del Secretario, referidas básicamente a la falta de consignación presupuestaria de, al menos cuatro expedientes, habiendo indicado en otras ocasiones su disconformidad con el procedimiento de urgencia seguido, proponiendo otras formas de contratación en informes específicos.

*V. 3. 3. Posible obtención por parte del Ayuntamiento de Leitza de subvenciones públicas por importe superior al que le hubiera correspondido*

En el informe del secretario del ayuntamiento, de 17 de noviembre de 1994, se indicaba en varios apartados la práctica habitual del Ayuntamiento de Leitza de obtener, para determinadas obras, subvenciones superiores a las que le habrían de corresponder en razón del volumen real de obra ejecutada para, de esta forma, obtener unos excedentes que se destinarían a financiar otras obras no incluidas en los correspondientes planes de infraestructuras locales.

De la revisión efectuada por esta Cámara de Comptos de los expedientes de obra señalados, se desprende la concurrencia de diversos elementos y circunstancias extraños a los procedimientos de contratación vigentes que pueden confirmar los indicios apuntados por el Secretario en su informe y que pasamos a señalar.

a) Existencia en algunos expedientes (pavimentación de caminos locales, renovación de redes de agua 2ª fase y pavimentación de calles 2ª fase) de dos proposiciones económicas diferentes presentadas por el mismo licitador, sin que difiera la oferta, dándose la paradoja de que el ayuntamiento adjudica la obra en el precio más caro de los ofertados. En otras ocasiones (alumbrado público y travesía y aceras) la adjudicación se produce sorprendentemente en cantidades superiores a las ofertadas por el contratista que finalmente resulta adjudicatario.

b) Reconocimiento de deudas "ficticias" de los contratistas a favor del ayuntamiento.

Esta circunstancia se ha detectado en los expedientes pavimentación de caminos locales, por importe de 12,4 millones de pesetas; alumbrado público, por importe de 6,4 millones de pesetas y travesía y aceras, por importe de 5 millones de pesetas. En los tres casos el contratista reconoce deudas a favor del ayuntamiento, concurriendo ciertas circunstancias que avalan la posibilidad de que las facturas expedidas sean ficticias:

- En ninguno de los casos consta expediente ni documentación alguna, previa al reconocimiento de deuda, acreditativa de que se hayan producido ventas, trabajos o servicios por parte del ayuntamiento que justifiquen los reconocimientos de deuda por parte del contratista, ni de que aquellos hayan sido autorizados por órgano municipal alguno.

- La irregular práctica de adjudicar los contratos de obra en precio superior por cuantía exacta a la deuda que va a reconocerse.

- El hecho de que la compensación se acuerde en el mismo acto de adjudicación del contrato o en fechas próximas a la misma.

c) Emisión de certificaciones duplicadas y con distinto contenido.

Esta circunstancia ha sido acreditada documentalmente en el expediente renovación de red de aguas, pluviales y pavimentación 2ª fase, inicialmente objeto de tres proyectos separados y que se liquidan en una única certificación final. En este caso nos encontramos con unas denominadas "certificaciones reales" expedidas por la dirección de obra y con la conformidad del contratista que constan en las de-

pendencias municipales y otras, calificadas simplemente de “certificaciones”, en las que además de las firmas citadas consta la firma de aprobación del Alcalde. Estas últimas son las que se presentan ante el Departamento de Administración Local a efectos de la percepción de las subvenciones inicialmente otorgadas.

Hemos de indicar que aunque el importe final certificado es idéntico en ambos documentos -real y oficial- los importes parciales correspondientes a cada concepto de obra abastecimiento y saneamiento, pavimentación y pluviales difieren, como puede verse en el cuadro que presentamos a continuación:

	Proyecto	Adjudicación	Certificación Gobierno Navarra	Certificación real del Ayuntamiento
Abastecimiento y saneamiento	51.083.614	45.678.968	53.058.635	43.598.701
Pluviales	21.381.569	21.381.569	16.819.437	16.454.071
Pavimentación	38.380.762	34.320.078	37.439.365	47.264.666
Varios	—	(1.500.000)	1.345.513	1.345.513
Totales	110.845.946	99.880.615	108.662.949	108.662.950

La circunstancia de que el importe global de ambas certificaciones sea coincidente puede hacer pensar que esta cuestión carece de trascendencia práctica. Sin embargo, hemos de señalar que, tratándose de proyectos diferentes, en una interpretación coherente del Decreto foral 124/92 regulador del Plan de obras de infraestructuras locales para 1992 al que se acogieron estas obras, el hecho de que los importes parciales de los proyectos difieren en las dos certificaciones no es neutral.

En efecto, partiendo de la base subvencionable en cada uno de los tres proyectos, parece claro que de haberse presentado ante el Departamento de Administración Local, las denominadas “certificaciones reales” de cada uno de ellos, el importe final de subvención a percibir hubiese sido presumiblemente menor que el que se ha obtenido mediante la presentación de la que denominamos “certificación oficial”.

d) Como se ha señalado en el epígrafe V. 3. 2. c) de este informe, resulta realmente sorprendente la existencia de obras de abastecimiento, saneamiento y pavimentación en el llamado barrio de Patxi Arrazola, respecto de las hay constancia de que han sido ejecutadas sin existir ningún tipo de expediente de contratación ni tener reflejo contable-presupuestario alguno.



Asimismo, en el caso de los expedientes renovación red de aguas pluviales y pavimentación 2ª fase, adjudicados conjuntamente, el contratista que finalmente resulta adjudicatario de las obras se compromete en su oferta a “regalar” al ayuntamiento 1.500.000 pesetas en trabajos a fijar a posteriori, sin coste adicional para el ayuntamiento, contrariamente a lo que deben ser los procedimientos de contratación previstos por la legislación vigente.

De todo lo anterior se desprende, a juicio de esta Cámara de Comptos, la existencia de indicios suficientes de que en la actuación del Ayuntamiento de Leitza se han podido utilizar diversos mecanismos como las adjudicaciones de obra por precio superior al importe real de los proyectos, las certificaciones dobles, etc., con el fin de obtener del Gobierno de Navarra mayores aportaciones económicas que las que le corresponderían en razón de las obras incluidas en los planes trienales, para con esos importes obtenidos en exceso acometer la realización de otras obras no incluidas en esos planes. La concurrencia ya señalada de un mismo adjudicatario de los proyectos y de la dirección de obra y, en la mayoría de los casos, de un mismo contratista que las ha ejecutado, ha podido facilitar estas actuaciones.

*V. 3. 4. Actuación del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra*

Las diferentes normas reguladoras de los planes de infraestructuras locales establecen que la documentación para el cobro de las aportaciones será presentada ante el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, quien ordenará el abono de las mismas previo informe de los servicios técnicos e inspección de la obra y examen de la documentación aportada pudiendo realizar, a tal fin, las comprobaciones que se consideren necesarias y requerir la documentación complementaria que se estime oportuna.

De nuestra revisión de algunos de estos informes y dado el carácter esquemático de los mismos, no hemos podido deducir el alcance final de las revisiones efectuadas por los técnicos de dicho departamento, aunque se hace constar habitualmente que la obra recogida en la certificación está ejecutada y que la certificación se encuentra conforme.

Entendemos que, en la medida en que, el Ayuntamiento de Leitza haya podido obtener subvenciones para obras superiores a las que le corresponderían de acuerdo con el coste real de las mismas, el Departamento de Administración Local ha podido ejercer un control y seguimiento insuficiente de estas obras. El citado Departamento debería comprobar esos extremos y reforzar en el futuro los controles para el otorgamiento de este tipo de subvenciones y, en especial, verificar de

forma rigurosa la adecuación de los proyectos a las obras a ejecutar y la de las certificaciones de obra a los proyectos adjudicados.

### V. 3. 5. Conclusiones

Como resumen de este apartado de contratación podemos concluir lo siguiente:

- **En los expedientes de contratación revisados se han producido reiteradas y graves irregularidades e infracciones de la normativa de contratación vigente, tanto formales como materiales, que afectan a todos los expedientes analizados y a las distintas fases del procedimiento de contratación.**

- **Apreciamos indicios suficientes que confirman muchos de los hechos denunciados por el secretario municipal, de 17 de noviembre de 1994, según los cuales el Ayuntamiento de Leitza ha utilizado diversos mecanismos para obtener del Gobierno de Navarra mayores aportaciones económicas de las que realmente habrían de corresponder en razón de la obra ejecutada, para destinar los fondos públicos obtenidos en exceso a la realización de otras obras no incluidas en los correspondientes planes de infraestructuras locales.**

- **La ausencia de publicidad y libre concurrencia que ha propiciado que, en la mayoría de los casos, los contratos de redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras hayan recaído siempre en el mismo técnico y que la empresa que ha ejecutado las obras sea también la misma, ha podido facilitar estas actuaciones.**

- **El Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, en la medida en que por ley es responsable de verificar la documentación soporte de las aportaciones correspondientes, con cargo al fondo de infraestructuras locales, ha podido ejercer un control y seguimiento inadecuado de estas obras.**

*Recomendamos al Ayuntamiento de Leitza un estricto cumplimiento de los procedimientos y normas de contratación vigente.*

*Asimismo, recomendamos al Gobierno de Navarra la adopción de las medidas oportunas tendentes a la clarificación de los extremos puestos de relieve en este apartado y a la salvaguarda de los derechos económicos que hayan podido quedar lesionados.*

*Finalmente, recomendamos el reforzamiento por el Gobierno de Navarra de los controles necesarios que impidan que este tipo de actuaciones puedan repetirse en el futuro.*

#### V.4. Convenios intermunicipales.

El Ayuntamiento de Leitza presta determinados servicios comarcales a través de diversos convenios de colaboración con otras entidades locales. El funcionamiento de estos servicios se realiza a través de una gestión centralizada en el Ayuntamiento de Leitza y se controla a través de presupuestos y liquidaciones independientes aunque todo el flujo de ingresos y gastos se refleja en el presupuesto del Ayuntamiento.

El gasto se distribuye entre los entes partícipes en función del número de habitantes, cobrando el ayuntamiento un importe en concepto de gastos de gestión. Los convenios, de carácter específico, son los siguientes:

- Servicio social de base.

Gasto 1994: 13.113.293 pesetas.

Miembros: Leitza, Areso, Goizueta y Arano.

- Residuos sólidos urbanos.

Gasto 1994: 18.266.519 pesetas.

Miembros: Leitza, Areso y Larraun

- Servicio de euskera

Gasto 1994: 23.945.089

Miembros: Leitza, Araitz, Arano, Areso, Atez, Basaburua, Betelu, Goizueta, Imotz, Lantz, Larraun, Odieta y Ultzama.

Adicionalmente, el ayuntamiento ha suscrito convenio para la creación de la Escuela de Música Aralar junto con los ayuntamientos de Larraun, Basaburua, Goizueta, Betelu y Ultzama y es miembro de la Mancomunidad de Municipios Euskaldunes.

La prestación de estos servicios comarcales no se ha efectuado en ningún caso a través de figuras con personalidad jurídica propia, por lo que la adscripción del personal afecto a estas actividades o los contratos de servicio plantean problemas al estar vinculados al ayuntamiento gestor (Leitza, en los tres convenios señalados al principio).

Adicionalmente, el registro en los presupuestos municipales de la totalidad de los gastos incrementa los presupuestos en un importe que, para el año 1994, podemos estimar en 18.335.207 pesetas (contabilizadas como transferencias corrientes) y puede causar morosidad por impago como es el caso del Ayuntamiento de Larraun que al cierre del ejercicio adeudaba al de Leitza en concepto de recogida de residuos urbanos un importe total de 6.207.727 pesetas.

A la vista de los comentarios anteriores, se recomienda:

*Analizar la conveniencia de dotar de personalidad jurídica propia a la prestación de estos servicios comarcales; dada la diversidad de ámbitos geográficos y de actividades realizadas, la integración en un único organismo requerirá un importante esfuerzo de concertación de los entes implicados.*

#### V.5. Distintas áreas específicas de interés

##### a) Remuneraciones del personal.

El capítulo 1 de gastos recoge, básicamente, las remuneraciones al personal funcionario, laboral y eventual del ayuntamiento, las cuotas abonadas a la Seguridad Social, montepíos y quinquenios; siendo las obligaciones reconocidas de 107.842.485 pesetas, lo que supone el 18 por ciento del total reconocido de gastos.

Un resumen, a 31 de diciembre de 1994, del personal que presta sus servicios en el ayuntamiento es el siguiente:

	Número	Porcentaje
Funcionarios	4	10
Laborales fijos	2	5
Laborales fijos discontinuos	2	5
Laborales fijos a tiempo parcial	2	5
Total personal fijo	10	25
Laborales temporales	11	26
Laborales temporales a tiempo parcial	20	49
Total personal temporal	31	75
Total empleados	41	100

El organigrama del personal al servicio del ayuntamiento se adjunta como anexo nº 1.

En el análisis realizado del área de personal destacamos los siguientes aspectos:

- La plantilla orgánica fue aprobada en pleno de fecha 28 de enero de 1994 y publicada en el B.O.N. de 14 de marzo de 1994. Incluye el personal temporal en activo a la fecha de aprobación.

- La plantilla incluye el personal adscrito a los servicios ejercidos mediante los convenios de colaboración anteriormente señalados. En total son 9 personas en situación de laborales temporales (3 a tiempo parcial) y sus salarios están subvencionados en distintos porcentajes por departamentos del Gobierno de Navarra.

- La contratación de laborales temporales para personal subalterno de servicios generales ha sido realizada directamente por el alcalde, no dándose para su contratación un proceso de selección que incluya los requisitos de publicidad, capacidad y mérito, exigibles legalmente para el ingreso en la administración, aunque sea temporalmente. El número de personas en plantilla a 1 de enero de 1994 afectadas por esta circunstancia asciende a 10.

Esta práctica, en el período 91 a 94 habría dado lugar a 60 contrataciones a las que habría que añadir las renovaciones sucesivas.

- Por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra - Sala de lo Contencioso Administrativo- y a instancia del Gobierno de Navarra se declara nulo en 1994 el acuerdo del ayuntamiento de 7 de septiembre de 1990 por el que se nombra trabajadoras fijas a las dos educadoras de la guardería municipal. Dichas trabajadoras constan como fijas en la plantilla orgánica aprobada por pleno el 26 de abril de 1995 y publicada en el BON de 16 de junio de 1995 por lo que no se ha dado cumplimiento a la citada sentencia.

De acuerdo con los párrafos anteriores se recomienda y recuerda:

*Analizar las necesidades de personal reales del ayuntamiento, reflejándolas en la plantilla orgánica que debe cubrir el período presupuestario y no limitarse a recoger la relación de personal activo a la fecha de su aprobación como ha sido práctica habitual en los últimos años.*

*En cuanto a su dimensión actual, nos remitimos a lo señalado en el apartado de convenios de colaboración en cuanto al efecto del personal afecto a los servicios cubiertos por este sistema.*

*Finalmente, se recuerda la obligación de aplicar la normativa en materia de contratación de personal cuyo cumplimiento (tanto para temporales como para fijos) no ha sido el adecuado como pone en evidencia la sentencia señalada.*

b) Compras de bienes corrientes y servicios.

El capítulo 2 recoge los gastos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades del ayuntamiento, que ascienden a 88.915.144 pesetas y representan el 15 por ciento del gasto total reconocido.

A partir de la revisión de los procedimientos e importes contabilizados hemos constatado que:

- Las facturas de gastos son aprobadas por la Comisión de Compras, dejando constancia de la aprobación del gasto en la misma factura. La dependencia de este requisito origina errores de corte en la periodificación, no encontrándose desviaciones significativas en cuanto a su importe, salvo la que se indica en el punto siguiente.

- Los gastos derivados del servicio de basuras suponen el importe más elevado de este capítulo. La periodificación inadecuada de los mismos ha supuesto la inclusión en 1994 de los gastos correspondientes al segundo semestre de 1993 por un importe de 5.195.796 pesetas. Dado el carácter de actividad regulada por convenio de cooperación y por tanto, asociada al ingreso de la participación de los demás firmantes del convenio, resulta fundamental la armonización de los flujos monetarios y las liquidaciones correspondientes al menos a título provisional.

- Hemos identificado en este capítulo registrados como gastos en bienes corrientes y servicios algunas partidas cuya naturaleza se corresponde con gastos del capítulo 4 (transferencias corrientes) que afectan a actividades del Servicio de euskera (ayuda a los euskaltegis por un importe de 3,5 millones, aproximadamente).

A la vista de los puntos anteriores, se recomienda:

*Mejorar los procedimientos de corte de transacciones, especialmente en los que afectan a gastos recuperables.*

*Aunque por simplificar la gestión se agrupen en este capítulo los gastos afectos a los servicios realizados por convenio, debemos recordar que las subvenciones a terceros tienen su lugar en el capítulo correspondiente a transferencias*

c) Intereses.

El capítulo 3 de gastos recoge tanto los intereses de los préstamos concertados, como otros gastos financieros incurridos en el ejercicio.

Las obligaciones liquidadas han ascendido a 18.789.413 pesetas que representan el 3 por ciento del gasto total reconocido.

Debido a la delicada situación financiera del ayuntamiento durante el año 1994, se han pagado gastos financieros además de por intereses de préstamos, por los siguientes conceptos:

- Descubiertos de cuentas corrientes y excedidos (117.207 pesetas).
- Comisiones de apertura por refinanciación y nuevos créditos (995.592 pesetas).

Recomendamos en este sentido:

*La contabilización en cuenta separada de los distintos conceptos de gasto incurridos (comisiones, intereses por descubiertos, intereses financieros, etc.), mostrando el efecto de los distintos gastos asociados. Asimismo, convendría separar ingresos y gastos por intereses, contabilizándolos en sus capítulos respectivos.*

d) Transferencias corrientes concedidas.

El capítulo 4 de gastos recoge créditos destinados a financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios, siendo la liquidación del año 1994 de 12.592.047 pesetas lo que representa el 2 por ciento del total reconocido de gastos.

La contabilización de las devoluciones de cobros indebidos se viene realizando en este capítulo, siendo la práctica más correcta la consideración de las mismas como menor ingreso del concepto del ejercicio corriente.

Del análisis realizado destacamos los siguientes aspectos:

- El uso del criterio de caja para la contabilización ha producido desviaciones en el corte de operaciones; así en este ejercicio se registran gastos por 2 millones (aproximadamente) del Servicio de euskera a liquidar con el Ayuntamiento de Larraun y correspondientes a los ejercicios 1992 y 1993.
- Un efecto análogo se crea con las liquidaciones del IVA a pagar por el ayuntamiento correspondientes al cuarto trimestre.
- Finalmente, hemos identificado registradas en este capítulo gastos correspondientes a actividades culturales soportadas por las correspondientes facturas cuyo lugar de contabilización correcto sería el capítulo 2.
- El Ayuntamiento no dispone de normativa específica para la concesión de subvenciones corrientes y de capital.

En consecuencia, recomendamos:

*La mejora del sistema de corte de operaciones para un más ajustado cierre del ejercicio.*

*La clarificación de los hechos y sujetos subvencionables con el fin de clasificar correctamente los gastos incurridos en actividades culturales y deportivas; en este sentido se recomienda la inclusión en las bases de ejecución del presupuesto de la oportuna normativa que regule la concesión de subvenciones a los distintos beneficiarios de las mismas.*

e) Inversiones reales.

El capítulo de inversiones reales tiene unas obligaciones reconocidas de 306.914.797 pesetas que representan el 50% del total reconocido de gastos.

El análisis de los expedientes de contratación realizados, así como las conclusiones y recomendaciones de dicho análisis, se recogen en el apartado V. 3. de este informe.

f) Impuestos.

Los impuestos directos (capítulo 1 de ingresos) liquidados en el ejercicio 1994 han sido los siguientes: contribución urbana, rústica, pecuaria y licencia fiscal.

El importe reconocido por estos conceptos asciende a 29.757.283 pesetas y representa el 5 por ciento del total del presupuesto, siendo su ejecución presupuestaria el 113 por ciento.

Los derechos liquidados de los impuestos indirectos (capítulo 2 de ingresos) por importe de 13.160.353 pesetas representan el 2 por ciento del total de ingresos y recogen el impuesto de circulación y el cánon por el uso del vuelo, suelo y subsuelo de Telefónica. La ejecución en este capítulo ha sido del 107 por ciento.

Una vez analizados los procedimientos contables y las cantidades contabilizadas, hemos verificado que:

- No se viene cobrando el recargo de prórroga en los recibos una vez concluido el período voluntario.
- Tampoco se cobra (excepto para el impuesto de circulación) el recargo de apremio por el ayuntamiento en el plazo que transcurre hasta su traspaso como deuda al agente ejecutivo.
- Dicho recargo tampoco se contabiliza como ingreso al estar pactado como remuneración del agente ejecutivo externo y presentar éste sus liquidaciones netas de dicho recargo.



- Hemos detectado aplazamientos en un contribuyente (concedidas en 1993) que afectan a deudas tributarias por urbana, rústica y licencia fiscal, que por ser tributos cuya exacción se realiza por recibo, no son susceptibles de aplazamiento; asimismo, dicho aplazamiento no ha devengado intereses de demora. El importe total aplazado se aproximaba a los 6 millones de pesetas.

- A pesar de la delicada situación económica del ayuntamiento los impuestos se giran anualmente y no semestralmente, incrementando sus problemas de liquidez. El porcentaje medio de recibos domiciliados asciende al 83 por ciento como media, variando según los impuestos entre el 88 por ciento (urbana) y el 76 por ciento (licencia fiscal).

El pendiente de cobro de resultas de años anteriores según liquidación a 31/12/94 asciende a 8.217.991 pesetas, desglosándose por períodos de la siguiente forma:

Año	Importe
1993	3.370.297
1992	1.067.527
1991	1.152.773
1990 y anteriores	2.627.394
Total	8.217.991

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda y recuerda:

*La obligación de aplicar los recargos en concepto de prórroga y apremio como establece el Reglamento de Haciendas Locales de Navarra, cumpliendo la norma en materia de aplazamientos.*

*Estudiar la conveniencia de liquidar semestralmente cuantos impuestos sea factible, mejorando el impacto del cobro en la tesorería.*

*Realizar análisis detallados y periódicos de los pendientes de cobro, revisando en especial todos aquellos con antigüedad superior a dos años.*

g) Tasas y otros ingresos.

El capítulo 3 de ingresos recoge, básicamente, las licencias de obras, abastecimientos de agua, recogida de basuras, alcantarillado, tasas de ocupación del suelo, aprovechamientos varios, la liquidación del IVA anual a devolver y otros, siendo los derechos reconocidos de 43.103.804 pesetas, lo que supone el 7 por ciento del total.

A partir de la revisión realizada en este capítulo de ingresos, se ha comprobado que:

- El número de licencias de obra concedidas a título provisional, no valoradas y no liquidadas, asciende a 32 al cierre del ejercicio, teniendo algunas de ellas (4) su origen en 1992. La práctica de conceder este tipo de licencias es contraria a las ordenanzas que exigen, en todo caso, el cálculo de la liquidación provisional del gravamen.

- En cuanto al abastecimiento de aguas y recogida de basuras, sólo se han registrado en 1994 los ingresos correspondientes a tres trimestres. El efecto conjunto ascendería a un importe aproximado de 1,5 millones que debieran haberse contabilizado en 1994.

- Dentro de las tasas por canales, existe un contencioso con la empresa propietaria de una central hidroeléctrica por el cobro de dicha tasa. Aunque el ayuntamiento gira las liquidaciones correspondientes, estas no se contabilizan, ni se ha procedido a exigir el cobro en vía ejecutiva. Los importes devengados hasta la fecha (años 1991 a 1994) ascienden a 762.198 pesetas.

- El Ayuntamiento registra en este capítulo como reintegros, ingresos en concepto de gastos de administración de los convenios de cooperación señalados anteriormente (Servicio de euskera, Servicio social de base) y el importe por estos conceptos asciende a 1.000.000 pesetas. También contabiliza como reintegro la subvención que por reciclaje de personal en euskera corresponde al Ayuntamiento de Leitza.

- También como reintegros contabiliza los cobros por IVA que realiza y las devoluciones por IVA deducible en el caso de que sean favorables al ayuntamiento. Siguiendo el criterio de caja no incluye la liquidación final de 1994 aunque sí la de 1993 (9.208.200) , pagada el año siguiente.

Como se ha indicado, el pago del IVA soportado deducible y las liquidaciones que resultan a pagar se contabilizan en partida del capítulo 4 de gastos.

- En cuanto a los aprovechamientos forestales, hemos identificado una adjudicación directa en 1993 por 612.000 pesetas de un lote que salió en subasta en 1991, por un precio de valoración de 4.488.360 pesetas y que quedó desierta. No consta nueva valoración en el expediente.

En todos los casos, se produce un notable retraso en el pago de las liquidaciones.

En general, el inicio del procedimiento de subasta (solicitud de ofertas, publicidad, etc.) es oral y los procedimientos no incluyen la formalización de la adjudicación en contrato. La contabilización se realiza utilizando el criterio de caja.

- No hemos encontrado regulación específica referida a la extracción o aprovechamiento de zahorras. No ha habido ingresos por este concepto en el año 1994.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda y recuerda:

*Cumplir con la ordenanza en materia de exacciones en licencia de obra, procediendo a la liquidación provisional en todos los casos como condición previa a su emisión.*

*Asimismo, cumplir con la normativa en materia de enajenación de aprovechamientos forestales prevista en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.*

*Aplicar el criterio de periodificar en una base consistente en cuanto al registro de los recibos periódicos, usando preferentemente el de devengo siempre que los importes se conozcan al cierre.*

*Esto incluye desde el devengo de tasas y cánones hasta los ingresos derivados de explotaciones forestales.*

#### h) Transferencias corrientes y de capital recibidas

El capítulo 4 de ingresos "transferencias corrientes" recoge los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por su parte, que son destinados a financiar operaciones corrientes. Los ingresos de este capítulo han ascendido a 134.689.148 pesetas y representan el 23 por ciento del total de derechos reconocidos.

Las transferencias recogidas en el capítulo 7 de ingresos comprenden las subvenciones destinadas a la financiación de operaciones de capital. Los derechos reconocidos en 1994 han sido de 202.967.414 pesetas, con lo que se obtiene el 35% del importe total reconocido.

Tras la revisión efectuada de los procedimientos e importes contabilizados, hemos verificado que:

- Como aportación de los pueblos al Servicio de basuras se incluyen en el capítulo 4 ingresos relativos al año 1993, aunque falta el cuarto trimestre de 1994 que sí está contabilizado como gasto.

- Se registra en este mismo capítulo la aportación del Gobierno de Navarra por la limpieza de la sierra de Aralar y el nacedero de Iribas. Dado que el cobro se instrumenta en factura (IVA incluido), no parece tratarse de ninguna subvención por lo que su contabilización se debería hacer en el capítulo 3 (tasas y otros ingresos).

- Finalmente y en el capítulo 7 de transferencias de capital se contabilizan pagos por la cesión a Repsol-Butano de las obras de infraestructura para la red de gas ejecutadas por el ayuntamiento; su contabilización parece más adecuada en el capítulo 5 de ingresos patrimoniales ya que difícilmente puede considerarse una subvención.

De acuerdo con los puntos antes señalados, recomendamos:

*La correcta periodificación y clasificación económica de los ingresos atendiendo al principio de correlación entre gastos e ingresos.*

i) Pasivos financieros.

En el capítulo 9 de Ingresos se han recogido los préstamos recibidos en el período, mientras que en capítulo 9 de gastos se contabilizan las amortizaciones de los pasivos financieros.

En el anexo nº 2 se presenta el detalle de los préstamos del Ayuntamiento de Leitza.

Tras la revisión de procedimientos e importes contabilizados hemos verificado que:

- El ayuntamiento concierta en 1994 dos préstamos de tesorería por un importe total de 45 millones y vencimiento al año y que deberían haberse cancelado en todo caso en la fecha de liquidación del presupuesto que le sirve de base, o sea en 1994 (artículo 91 del Reglamento de Haciendas Locales) Dichos préstamos se reconvierten en 1995, englobándose en otro de 105 millones concertado en enero de 1995 y con vencimiento a 10 años. Resulta evidente que no hablamos de déficit de tesorería sino de déficit estructural como señalamos en el apartado V.2.

j) Tesorería.

La cuenta de tesorería a 31 de diciembre de 1994 presenta el siguiente detalle:

Concepto	Existencia inicial	Ingresos	Suma	Pagos	Existencia final
Total Pto. Ordinario	(6.634.668)	598.035.840	591.401.172	580.915.079	10.486.093
VIAP Metálico	4.261.024	21.169.544	25.430.568	20.778.555	4.652.013
VIAP Valores	21.149.910	16.419.509	37.569.419	9.312.864	28.256.555
Total	18.776.266	635.624.893	654.401.159	611.006.498	43.394.661

Concepto	Metálico	Valores	Total
Presupuesto ordinario	10.486.093	0	10.486.093
VIAP	4.652.013	28.256.555	32.908.568
Total	15.138.106	28.256.555	43.394.661

El ayuntamiento tiene abiertas a 31/12/94 para la gestión de su tesorería un total de trece cuentas bancarias, en cinco entidades financieras. Aunque utiliza preferentemente las cuentas de crédito abiertas para sus préstamos con el fin de disminuir los créditos dispuestos y por tanto los intereses a pagar. Esta situación no es la más adecuada dada la situación económica del Ayuntamiento ya que dificulta el control, complica los análisis periódicos de disponibilidades y obliga a mantener saldos mínimos de cobertura.

La entidad realiza sus pagos vía mandamiento de pago aprobado por el alcalde y el secretario-interventor, materializándose en talones (firma mancomunada de los tres claveros) y transferencias (firma de la depositaria).

El control de tesorería se realiza a través de libros auxiliares (cuatro) más el libro de actas de arqueos; el resultado es de una gran complejidad al destinar cada uno de ellos a un fin específico (cobros y pagos general, cobros por conceptos-presupuesto y VIAP, cobros y pagos resumen mensual distribuido entre caja y bancos y libro resumen saldos de caja total). Sólo el último está diligenciado.

Respecto a la caja, aunque se usa el procedimiento de caja chica, no se mantiene aislada al existir una caja de cobros y pagos en mostrador que se cruza con la anterior.

De acuerdo con los comentarios de los párrafos anteriores, se recomienda y recuerda:

*Reducir al mínimo imprescindible el número de cuentas corrientes y entidades financieras, anulando aquellas cuentas que mantienen saldos simbólicos y no son operativas.*

*La firma en los documentos justificativos del pago (talones y transferencias) debe de ser mancomunada.*

*Estudiar la implantación de una aplicación de tesorería que simplifique el registro y control de las distintas cuentas e integre la información de gestión necesaria.*

k) Urbanismo y patrimonio.

El Ayuntamiento de Leitza dispone de normas subsidiarias municipales con el estudio económico-financiero correspondiente, desde octubre de 1984 siendo su última modificación de julio de 1993.

El Ayuntamiento no tiene constituido el patrimonio municipal del suelo.

*Se recuerda la obligación de constituir el respectivo patrimonio municipal de suelo que estará integrado por los bienes patrimoniales que resultasen clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable programado y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálicos, expropiaciones urbanísticas de cualquier clase y ejercicio de derecho de tanteo y retracto (artículo 276 a 286 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y artículo 265.1 de la Ley foral 10/94 de Ordenación y Urbanismo).*

El inventario de patrimonio municipal se realizó a 31 de diciembre de 1991, habiendo sido aprobado por acuerdo del Pleno de 24 de abril de 1992; actualmente, los movimientos anuales han sido identificados y aprobados pero no incorporados al inventario.

Dicho inventario no incluye bienes y derechos de naturaleza inmueble cuyo control se lleva por catastro. No todos estos bienes están registrados en el Registro de la Propiedad, afectando especialmente a los comunales en proceso de consolidación vía convenios transaccionales.

*Se recomienda completar y actualizar el inventario de patrimonio municipal, así como establecer un subsistema de control del mismo.*

*Se recomienda proceder a la inscripción de todos los bienes municipales en el Registro de la Propiedad.*

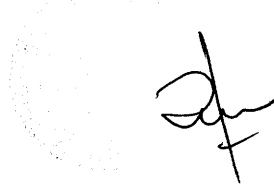
1) Procedimientos administrativos y contables.

Existen bases de ejecución de presupuesto y asignación de tareas a cada empleado y, en nuestras pruebas, no hemos detectado áreas de riesgo de control, aunque se produce un alto nivel de concentración de tareas en la depositaría.

La contabilidad, recaudación y padrones fiscales está mecanizado, quedando pendiente la gestión del inventario que, aunque está creado informáticamente, no está actualizado ni produce informes de gestión.

Pamplona, 15 de abril de 1996

El Presidente,

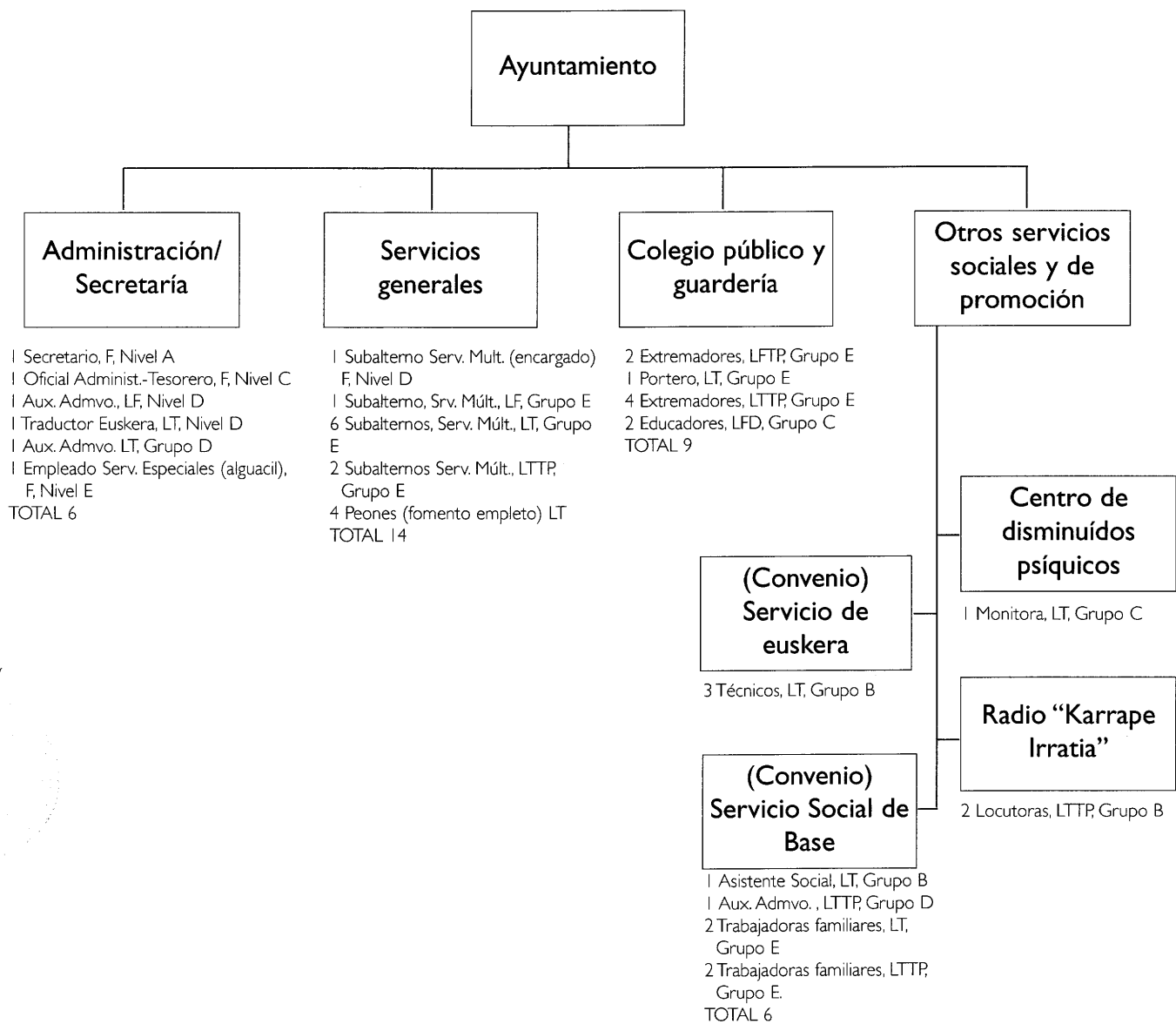


Francisco Javier Tuñón San Martín

# Anexos



**Anexo I. Organigrama a 31/12/94**



**Resumen a 31/12/94**

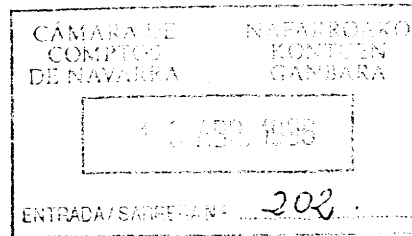
F = Funcionarios (4)  
 LF = Laboral Fijo (2)  
 LFD = Laboral Fijo Discontinuo (2)  
 LT = Laboral Temporal (20)  
 LTTP = Laboral Temporal Tiempo Parcial (11)  
 LFTP = Laboral Fijo Tiempo Parcial (2)  
 TOTAL = 41

**Anexo 2. Cuadro de Deuda a 31/12/93, 31/12/94 y 31/12/95**

Entidad	Destino	Importe	Fecha	Porcentaje Interés	Año Vencimto.	Deuda viva 31/12/93	Deuda viva 31/12/94	Deuda viva 31/12/95
Gob. Navarra	Confed. Catastro	1.324.920	1/90	---	1993	441.640	---	---
Gob. Navarra	Con. Catastro Rústica	1.658.286	12/93	---	1996	1.658.286	1.658.286	1.105.524
Gob Navarra	Creación Pastizales	16.307.806	6/90-12/92	---	2012	15.492.410	14.677.014	13.861.630
C.A.N	Proyecto Abast. y San.	9.000.000	12/86	13,75	1994	1.125.000	---	---
C.A.N	Compra Cine	10.200.000	7/88	13	1996	3.825.000	---	---
C.A.N.	Obras año 1994	45.000.000	11/94	MIB.+0,5	2004	---	45.000.000	45.000.000
C.L.P.	Proyecto Abast. y San.	6.000.000	4/87	13,5	1995	1.500.000	---	---
C.L.P.	Refinanciación Ctas.	10.000.000	6/87	13	1995	2.500.000	---	---
C.L.P.	Crédito Tesorería	15.000.000	1/94	MIB.+0,4	1995	---	15.000.000	---
C.L.P.	Crédito Tesorería	30.000.000	3/94	MIB.+0,5	1995	---	30.000.000	---
C.L.P.	Obras 94 y Refinanc.	105.000.000	1/95	MIB +0,75	2005	---	---	105.000.000
B.C.L.	Plan Trienal 89-91	151.010.508	6/90	10	2001	125.910.145	---	---
B.C.L.	Muro M. Lasarte	11.489.492	6/90	14	2001	9.895.315	---	---
B.C.L. (I)	Créd. Refinanciación	132.745.838	10/94	MIB+0,7	2001	---	128.004.915	113.944.646
B.C.L. (I)	Créd. Refinanciación	4.550.000	10/94	MIB.+0,7	2001	---	4.387.500	3.737.500
B.C.L. (I)	Obras año 1994	39.227.054	7/94	MIB.+0,5	2004	---	39.227.054	39.227.054
Total préstamos a largo plazo						162.347.796	277.954.769	321.876.354

(I) Estos préstamos se refinancian el 16/1/96 con el B.C.L. por importe de 156.909.200 pesetas, MIBOR + 0,63%, a 15 años con dos de carencia.

Anexo 3.1.  
Alegaciones  
presentadas por  
el ex-Alcalde del  
Ayuntamiento de  
Leitza



### **A LA CAMARA DE COMPTOS DE NAVARRA**

JUAN ORONoz ZABALETA, en calidad de Ex-Alcalde del Ayuntamiento de Leitza, ante la propuesta de Informe de Fiscalización provisional sobre el Ayuntamiento de Leitza (Ejercicio 1994), dentro del plazo concedido al efecto formulo las siguientes ALEGACIONES:

El suscribiente discrepa de muchas de las consideraciones que se incluyen en el Informe Provisional del que se nos ha dado traslado, pero tratándose de diversas cuestiones que afectan al funcionamiento en general del propio Ayuntamiento, centraremos nuestras alegaciones en lo que hace referencia al Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones, en su punto 3. Contratación.

En los antecedentes de este título se hace referencia al informe del que fue Secretario del Ayuntamiento de Leitza, realizado con fecha 17 de Noviembre de 1994, poco tiempo antes de dejar este Ayuntamiento en el que había prestado sus servicios desde el año 1989.

Como se puede apreciar, las desviaciones del importe total adjudicado durante los años analizados, 8,5% es mínimo y muy inferior a cualquier obra ejecutada por las Administraciones en aquéllas fechas para un volumen de obras que superó los 1.000 millones de pesetas.

Dicho porcentaje queda reducido al mínimo si se tiene en cuenta que los 44.146.901.- Pts. de la desviación producida en el expediente "pavimentación de caminos rurales" corresponde a una ampliación de obra

que fue solicitada y aprobada por el Gobierno de Navarra, debiendo constar dicha aprobación en los archivos de Administración Local, documentación de la que no puede responsabilizarse el Ayuntamiento y en todo caso sería obligación del Secretario del Ayuntamiento.

Las presuntas infracciones a la normativa de contratación recogidas en el apartado 3.2 serían únicamente imputables a quien tenía la obligación profesional y legal de tramitar todo el expediente administrativo que, como es obvio, no es obligación de los concejales del Ayuntamiento, sino del Secretario.

No obstante, debemos manifestar que no es cierto que se adjudicaran las obras sin proyectos técnicos ni pliegos de condiciones o cláusulas administrativas particulares. Pues en la práctica totalidad de las adjudicaciones se disponía del correspondiente proyecto y se firmaban los pliegos de condiciones económico-administrativas, exceptuándose en algunas pequeñas ampliaciones de obras.

Esta documentación tiene que obrar en los archivos del Ayuntamiento, cuya custodia corresponde al Secretario.

Las primeras adjudicaciones del Plan Trienal realizadas en 1989 se hicieron con la asistencia del Secretario de Ezkurra y Erasun, ya que en aquellas fechas todavía estaba sin designar el Secretario.

Todas las adjudicaciones fueron aprobadas por unanimidad por el Pleno de la Corporación excepto una que contó con la abstención de un concejal, habiendo expresado previamente su acuerdo en el fondo.

No es cierto que la redacción de los proyectos se adjudicara a un mismo facultativo. Durante el periodo revisado se contrataron los servicios entre otros de los Arquitectos Julián Sevillano y Pedro Pastor, el Arquitecto Técnico Carlos Sagastibelza, el Aparejador Laureano Sánchez, el Ingeniero Antonio Suescun, el Ingeniero Técnico Javier Etxeberría, etc.

En cuanto a la concurrencia de otros constructores, además de los adjudicatarios, en varias obras se invitó a más de siete contratistas. Concretamente, para la obra de pavimentación de caminos locales se invitó a todos los contratistas de la localidad. Entre las empresas adjudicatarias figuran Azpiroz y Saralegui (adjudicataria de numerosas obras de saneamiento en múltiples Ayuntamientos de Navarra), Sagastibelza y Artola, Gregorio Sagastibelza y el alumbrado público a Electricidad Ostiz.

En todas las adjudicaciones se siguieron los trámites legales y sólo en algunas de ellas el Secretario hizo constar advertencia de ilegalidad por falta de consignación de partida presupuestaria, pero en ningún caso por otras cuestiones o supuestas irregularidades que denuncia cuanto terminaban sus relaciones con el Ayuntamiento y no en los momentos en que, en su caso, hubiese tenido obligación de hacerlo.

La advertencia relacionada con la falta de consignación de partida presupuestaria el mismo Secretario informaba en ocasiones que podía subsanarse aprobando inmediatamente la correspondiente partida, lo que así se hizo facilitándose que las liquidaciones de las obras se realizaran en su momento.

En lo que hace referencia al punto 3.3 de ese mismo título se debe dejar constancia de que es absolutamente incierta la afirmación del

Secretario de que el Ayuntamiento de Leitza hubiera obtenido mayores subvenciones que las que le correspondían, pues el importe de dichas subvenciones se ha destinado íntegramente a tales obras y el coste de las mismas es real, como se puede constatar mediante la valoración y medición de la misma. En consecuencia el presupuesto y coste de las obras son ciertos y adecuados al volumen real de las obras ejecutadas y subvencionadas por el Gobierno de Navarra.

De otro lado, si se han realizado algunas obras distintas a las adjudicadas mediante los proyectos correspondientes ha sido por la negociación con los adjudicatarios, a quienes se les daban numerosos servicios y prestaciones a cambio de la realización por su parte de algunas obras de entidad menor que en la mayoría de los casos eran complementarias de las adjudicadas. De esta forma los adjudicatarios utilizaban una cantera municipal para extraer material todo-uno para afirmado de pistas y relleno de zanjas, una cantera de losa roja, autorización para la instalación provisional de plantas de hormigón, así como la utilización de un solar municipal para almacenamiento de material y maquinaria de construcción.

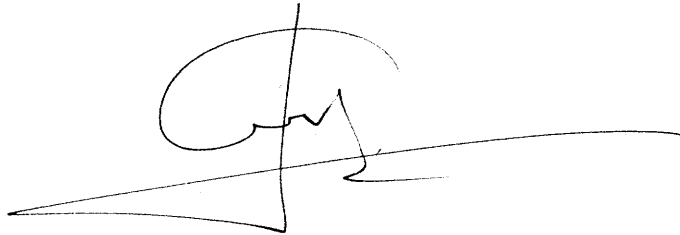
La mayoría de los presupuestos a los que hacen referencia las obras ejecutadas fueron elaborados en el año 1986 junto a los correspondientes proyectos, por encargo del anterior Alcalde y fueron ejecutados según presupuestos muy anteriores a la fecha de su adjudicación sin ni siquiera actualizaciones conforme al I.P.C.

Por tanto, resulta absolutamente incierto que se "inflaran los presupuestos". La realidad pone en evidencia todo lo contrario.

Las obras realizadas como consecuencia de las gestiones del Ayuntamiento con los adjudicatarios, contrariamente a lo que se manifiesta, han supuesto un ahorro para la Hacienda Foral ya que se han hecho al margen de la adjudicación y sin subvención alguna.

En todo caso, la actuación de los corporativos del Ayuntamiento de Leiza ha sido guiada por el interés exclusivo de mejorar las infraestructuras de su localidad, no teniendo responsabilidad alguna en la pura tramitación administrativa de los expedientes y dirigiendo su gestión a conseguir que con los recursos disponibles, y a los que eran acreedores legalmente, se pudieran realizar algunas obras complementarias absolutamente necesarias y que su retraso únicamente hubiera supuesto incremento de costes y mayores dificultades para su ejecución.

Pamplona, 9 de Abril de 1996

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a long horizontal stroke extending to the right.



Anexo 3.2.  
Alegaciones  
presentadas por  
el Departamento  
de Administración  
Local

Manuel Lezana Odriozola  
Edif. "Fuente del Principe II"  
C/ Blas de la Serna, 1- 3ª planta  
31005 PAMPLONA  
Tfnos. 10 76 84  
Fax 10 35 84



Gobierno de Navarra  
Departamento de  
Administración Local  
El Director General  
de Administración Local

En relación con el informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Leitza realizado por la Cámara de Comptos de Navarra y, analizados los apartados V.3.4 y V.3.5 donde se hace referencia a este Departamento de Administración Local procede formular las siguientes alegaciones:

1) Sobre el apartado V.3, relativo a la contratación, considerado globalmente, este Departamento se pronuncia muy favorablemente sobre el alcance de la investigación realizada en el municipio de Leitza así como sobre las conclusiones obtenidas.

2) Parece procedente, sin embargo, hacer algunas puntualizaciones a los apartados V.3.4 y V.3.5 del informe de esa Cámara de Comptos en cuanto a las recomendaciones formuladas hacia este Departamento de Administración Local.

Aún cuando resulta evidente que tales recomendaciones están plenamente justificadas a la vista de los hechos que han sido objeto de investigación en el Ayuntamiento de Leitza, parece procedente, no obstante, que se señale como a partir del Decreto Foral 21/1996, de 15 de enero, por el que se establece el Plan de Obras de Infraestructuras Locales para el ejercicio de 1996, se han introducido determinadas medidas dirigidas precisamente a asegurar el control de las obras financiadas con cargo al Fondo de Haciendas Locales.

Así en el artículo 22 del Reglamento ya se empieza a visualizar que dicho control se ejercerá principalmente sobre los procedimientos administrativos en materia de contratación y para ello se exige a las Entidades Locales, cuyas obras hayan sido incluidas provisionalmente en el Plan del año 1996, la presentación de un certificado del

acuerdo del Órgano competente sobre la modalidad que se utilizará para la adjudicación de las obras, así como el pliego de cláusulas administrativas que regirá.

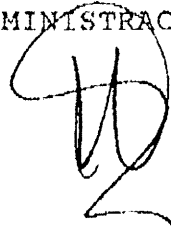
En idéntico sentido el artículo 24 exige presentación del acta de la mesa de contratación, Boletín Oficial de Navarra en que se debió publicar el anuncio de licitación y certificación sobre el procedimiento de adjudicación seguido.

Con tales medidas este Departamento de Administración Local pretende exigir que todas las entidades locales acogidas en los sucesivos Planes de Obras cumplan el requisito esencial de licitación pública en materia de contratación, pues tal extremo es decisivo para evitar una indebida utilización de los Fondos Públicos.

Dichas medidas seguirán exigiéndose en lo sucesivo, más concretamente en el próximo proyecto de reglamento del Plan Trienal 1997-1999, cuya redacción debe formularse en el presente ejercicio.

Pamplona, 9 de abril de 1996

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

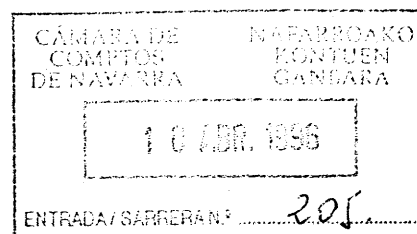


Manuel Lezana Odriozola

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Tuñón, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS

Anexo 3.3.  
Alegaciones  
presentadas por  
el Alcalde del  
Ayuntamiento de  
Leitza

*Leitzako Udala*  
*(Nafarroa)*



**Kontu Ganbara horrek Leitzako Udalari buruzko behin-behineko fiskalizazio txostenari, honako alegazio hauek aurkezten dizkiogu:**

1.- Hartutako akordioaren aktak, kontratoak eta erabaki guztiak bere osotasunean bidaltzea.

2.- Udalaren borondatea zera da: dena, azken puntaraino ikertua izan dedila.

3.- Herriarentzat eta herritarrentzat kalterik ez dedin sor, kontuan izanik gainera gertakizun hauetan Nafarroako Gobernuko ordezkari zeramaten teknikariak tarteko zirela.

Leitza, 1996.eko apirilak 9.

Presentamos las siguientes alegaciones al informe provisional de fiscalización que esa Cámara de Comptos ha realizado a este Ayuntamiento:

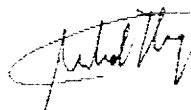
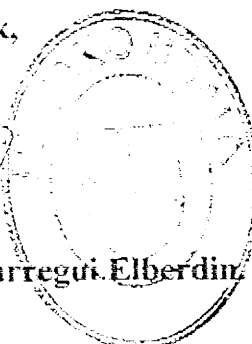
1.- Remitir en su totalidad las actas de los acuerdos, los contratos y todas las decisiones.

2.- La voluntad del Ayuntamiento es que se investigue todo, hasta sus últimas consecuencias.

3.- Teniendo en cuenta que están involucrados en estos hechos los técnicos que representaban al Gobierno de Navarra, solicitamos que no se deriven consecuencias negativas ni para los vecinos ni para el pueblo.

Leitza, 9 de abril de 1.996.

Alkateak,

Stua.: Miguel Angel Illarregui Elberdin

**NAFARROAKO KONTUEN GANBARA**  
**CAMARA DE COMPTOS DE NAVARRA**

**Anexo 4. Respuesta de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el ex-Alcalde del Ayuntamiento de Leitza y el Departamento de Administración Local.**

Se han presentado alegaciones por parte del ex-alcalde de Leitza, Sr. D. Juan Oronoz Zabaleta que presidía la Corporación en el período analizado.

Asimismo, se ha recibido escrito de alegaciones con idéntico contenido al anterior encabezado por los Sres. D. Gabriel Saralegui Arribillaga, D. Miguel M<sup>a</sup> Zabaleta Labayen, D. Luciano Olano Villabona y D<sup>a</sup> Mercedes Saizar Echeverría, Concejales del Ayuntamiento de Leitza, aunque sólo D. Luciano Olano Villabona era miembro de la Corporación en el período objeto de nuestro informe. Al no existir otra diferencia que el encabezamiento, adjuntamos tan solo las presentadas por el susodicho Sr. Oronoz.

Se incluyen también las alegaciones presentadas por el Departamento de Administración Local.

Se han incluido, finalmente, las presentadas por el actual alcalde del Ayuntamiento de Leitza, aunque no encontramos en ellas ninguna referencia explícita al contenido de nuestro informe.

Analizadas las alegaciones presentadas al Informe Provisional, esta Presidencia resuelve elevarlo a definitivo con las siguientes puntualizaciones:


Respecto a las alegaciones presentadas por el ex-alcalde y otros, queremos señalar lo siguiente:

- En cuanto a la documentación de los correspondientes expedientes de contratación, nos reiteramos en la ausencia en los mismos de importantes documentos previstos para su tramitación tal y como se refleja en nuestro informe.
- En cuanto a los adjudicatarios y en relación con las obras referenciadas en nuestro informe, más del 85 por ciento del importe de la obra adjudicada se contrata con el mismo facultativo y el mismo contratista.
- En cuanto a los servicios y prestaciones proporcionados por el ayuntamiento a los contratistas y adjudicatarios de obra, no se ha encontrado otra documentación referente a los mismos que la que expresamente se menciona en nuestro informe en el apartado V.3.3., párrafo b).

Finalmente, y a la luz de lo expuesto en ese mismo apartado, no vemos necesariamente que la ejecución de obras al margen de las adjudicaciones haya supuesto ahorro alguno para la Hacienda Foral.

Pamplona, 15 de abril de 1996

El Presidente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco', written over a faint circular stamp or seal.

Francisco Javier Tuñón San Martín